

**Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial**  
**Secretaría Judicial**

Fecha del Estado: 05/09/2025

**NOTIFICACION POR ESTADO No. 144**

Página 1 de 12

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
08001250200020240104401	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LEONARDO ENRIQUE DURAN BASTIDAS	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA	ESTADO N° _____ FECHA: 05/09/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No: 08001250200020240104401 seguido contra Leonardo Enrique Duran Bastidas, por la compra de copias por el Juzgado 4 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria adoptada en la audiencia de pruebas y calificación provisional adelantada en la sesión del 14 de julio de 2025, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico negó la práctica de las pruebas solicitadas por el defensor de confianza del abogado Leonardo Enrique Durán Bastidas, de acuerdo con lo expuesto en la parte..

Fecha del Estado: 05/09/2025

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 144

Página 2 de 12

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020210060900	Funcionarios de instrucción	JORGE ELIECER MOLA CAPERA MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA	MARIA DE LOS ANGELES MEZA DIRECTORA JURIDICA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	ESTADO N° _____ FECHA: 05/09/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta de Sub Sala de Juzgamiento No. 002 en sesión No. 001 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202100609-00 seguido contra los doctores Jorge Eliécer Mola Capera y Teodoro Antonio Deyongh Salcedo, en su calidad de Magistrados y Conjueces de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se resolvió: ... PRIMERO. - MODIFICAR el numeral primero de la decisión proferida el 28 de febrero de 2025, por el Magistrado Ponente Alfonso Cajiao Cabrera, por medio del cual se resolvió negar el decreto de las pruebas solicitadas dentro del proceso

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
11001080200020240026900	Funcionarios de instrucción	FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA MAGISTRADO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA	ALCIBIADES DE JESUS GALEANO ROJAS	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 5 de septiembre de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020240026900 seguido contra el disciplinable FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA - MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, por queja formulada por ALCIBIADES DE JESUS GALEANO ROJAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: TERMINAR la presente actuación disciplinaria en favor del doctor FRANCISCO ARCIERI SALDARRIAGA en su condición de Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y en consecuencia, ordenar el ARCHIVO definitivo, de acuerdo con las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición,

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

11001080200020240171600

Funcionarios de juzgamiento

MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA EN CALIDAD DE MAGISTRADA TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL FAMILIA LABORAL DE FLO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA FLORENCIA CAQUETA

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 05/09/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto del 27 de agosto de dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020240171600 seguido contra la Dra. María Claudia Isaza Rivera en su condición de Magistrada de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia para la época de los hechos, queja formulada por una compulsa de copias ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias para adelantar lo que en derecho corresponda en la etapa de juzgamiento. SEGUNDO: TRAMITAR las presentes diligencias por el PROCEDIMIENTO ORDINARIO consagrado en el artículo 225 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, reformado por el precepto 39 de la Le

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
17001250200020230018601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JUAN MARTIN SERNA GOMEZ	LUIS SANTIAGO ECHEVERRI ELEJALDE	ESTADO N° _____

FECHA: 05-09-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 170012502000202300186 01 seguido contra del abogado Juan Martin Serna Gómez, por queja formulada por el señor Luis Santiago Echeverri Elejalde, en su condición de representante legal de la sociedad Entre Arroyos S.A.S., atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió:

...PRIMERO: REVOCAR la decisión interlocutoria del 29 de noviembre de 2023, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario en favor del abogado JUAN MARTÍN SERNA GÓMEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia...

Fecha del Estado: 05/09/2025

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 144

Página 6 de 12

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000110200020210002201	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	GUILLELMO HERNAN BURGOS RODRIGUEZ JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SASAIMA	ALEXANDER ALBERTO SOSA PEDRAZA GERENTE COOPERATIVA MULTIACTIVA ASPEN	ESTADO N° _____ FECHA: 29-7-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto con fecha de veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 250001102000202100022-01, seguido contra el doctor Guillermo Hernán Burgos Rodríguez en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Sasaima para la época de los hechos, originado por la queja del señor Alexander Alberto Sosa Pedraza, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispone avocar el conocimiento de las presentes diligencias adelantadas contra el investigado dentro del presente asunto, así mismo, se indica que el expediente permanecerá en secretaría por el término de 5 días, para los efectos a que haya lugar.

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

25000250200020230150701

Funcionarios -  
Apelación de Autos  
Interlocutorios

DOLLY YAMILLE GONZALEZ GONZALEZ  
FISCALES PRIMERO SECCIONALES DE  
FUSAGASUGA

ANDRES FELIPE MARTINEZ MOYA

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 5-09-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 250002502000202301507 01 seguido contra los doctores Dolly Yamille Gonzalez González en su calidad de Fiscal Primera, Juan Carlos Rosales Biana en calidad de Fiscal Segundo y Sara Inés León Corredor en calidad de Fiscal Tercero de la Seccional de Fusagasugá, por queja formulada por el doctor Andrés Felipe Martínez Moya, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: RECHAZAR las solicitudes probatorias y de aporte de pruebas presentadas por el abogado Andrés Felipe Martínez Moya, quejoso, y el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Fusagasugá, en atención a las consideraciones plasmadas en la providencia. SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE el auto de terminación y archi

Fecha del Estado: 05/09/2025

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 144

Página 8 de 12

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

25000250200020230150701

Funcionarios -  
Apelación de Autos  
Interlocutorios

JUAN CARLOS ROSALES BIANA  
FISCALES SEGUNDO SECCIONALES DE  
FUSAGASUGA

ANDRES FELIPE MARTINEZ MOYA

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 5-09-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 250002502000202301507 01 seguido contra los doctores Dolly Yamile González González en su calidad de Fiscal Primera, Juan Carlos Rosales Biana en calidad de Fiscal Segundo y Sara Inés León Corredor en calidad de Fiscal Tercero de la Seccional de Fusagasugá, por queja formulada por el doctor Andrés Felipe Martínez Moya, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: RECHAZAR las solicitudes probatorias y de aporte de pruebas presentadas por el abogado Andrés Felipe Martínez Moya, quejoso, y el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Fusagasugá, en atención a las consideraciones plasmadas en la providencia. SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE el auto de terminación y archi

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

25000250200020230150701	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	SARA INES LEON CORREDOR FISCALES TERCERO SECCIONALES DE FUSAGASUGA	ANDRES FELIPE MARTINEZ MOYA	ESTADO N° _____ FECHA: 5-09-2025
-------------------------	---	--	-----------------------------	-------------------------------------

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 250002502000202301507 01 seguido contra los doctores Dolly Yamile González González en su calidad de Fiscal Primera, Juan Carlos Rosales Biana en calidad de Fiscal Segundo y Sara Inés León Corredor en calidad de Fiscal Tercero de la Seccional de Fusagasugá, por queja formulada por el doctor Andrés Felipe Martínez Moya, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: RECHAZAR las solicitudes probatorias y de aporte de pruebas presentadas por el abogado Andrés Felipe Martínez Moya, quejoso, y el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Fusagasugá, en atención a las consideraciones plasmadas en la providencia. SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE el auto de terminación y archi

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

50001250200020230005401  
Abogados - Apelación  
de Autos  
Interlocutorios

FIDELIGNO PAEZ

DIVA GLADYS GARCIA

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 5-09-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202300054 01 seguido contra el abogado Fideligno Páez Lozano, por queja formulada por las señoras Diva Gladys García y Nayibi Vargas García, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada en audiencia del veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, que decretó la terminación del procedimiento disciplinario seguido contra el abogado FIDELIGNO PÁEZ LOZANO, para en su lugar disponer que se continúe con la investigación disciplinaria, en aras de establecer si con su comportamiento, el profesional del derecho investigado infringió sus deberes profesional

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
50601250200020230030101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	GLADYS MARCELA SOGAMOSO BEJARANO	JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO FUNCION CONOCIMIENTO DE VILLAVICENCIO

Asunto a Notificar

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA:5-9-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuño (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001250200020230030101 seguido contra Gladys Marcela Sogamoso Bejarano, originado de oficio por compulsa de copias por el Juzgado 4° Penal del Circuito de Conocimiento de Villavicencio, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria adoptada en la audiencia de pruebas y calificación provisional adelantada el 5 de marzo de 2025, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta negó la práctica de las pruebas solicitadas por la abogada GLADYS MARCELA SOGAMOSO BEJARANO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia....

Fecha del Estado: 05/09/2025

**NOTIFICACION POR ESTADO No. 144**

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).  
SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: \_\_\_\_\_

JAIQUI GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISÓ: \_\_\_\_\_

FRANCY CARONNA VARGAS MARTINEZ

  
WILLIAM MORENO MORENO  
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N.º

144

FECHA: 05/09/2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

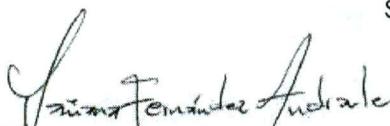
**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 080012502000202401044 01 seguido contra Leonardo Enrique Duran Bastidas, por la compulsión de copias por el Juzgado 4 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria adoptada en la audiencia de pruebas y calificación provisional adelantada en la sesión del 14 de julio de 2025, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico negó la práctica de las pruebas solicitadas por el defensor de confianza del abogado LEONARDO ENRIQUE DURÁN BASTIDAS ...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Leonardo Enrique Durán Bastidas en calidad de disciplinado y a su abogado de confianza al doctor Orlando Anaya Duran. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil

Atentamente.

  
William Moreno Moreno  
Secretario Judicial

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente nominado

  
Elaboró: Cristian López González  
Asistente administrativo grado 06

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO Nº 144

FECHA: 05/09/2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

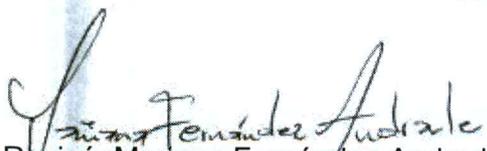
**HACE CONSTAR**

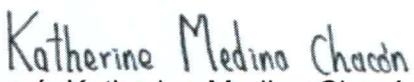
En cumplimiento de lo ordenado en providencia del seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta de Sub Sala de Juzgamiento No. 002 en sesión No. 001 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202100609-00 seguido contra los doctores Jorge Eliécer Mola Capera y Teodoro Antonio Deyongh Salcedo, en su calidad de Magistrados y Conjueces de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se resolvió: "... **PRIMERO. - MODIFICAR** el numeral primero de la decisión proferida el 28 de febrero de 2025, por el Magistrado Ponente Alfonso Cajiao Cabrera, por medio del cual se resolvió negar el decreto de las pruebas solicitadas dentro del proceso disciplinario que cursa contra los doctores **JORGE ELIÉCER MOLA CAPERA y TEODORO ANTONIO DEYONGH SALCEDO, en su calidad de MAGISTRADO Y CONJUEZ DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, respectivamente; para en su lugar: - **CONFIRMAR LA NEGACIÓN DEL DECRETO DE LAS PRUEBAS** solicitadas por el apoderado del doctor TEODORO ANTONIO DEYONGH SALCEDO respecto a i) Oficiar a la Honorable Corte Constitucional, para que, con destino a este proceso disciplinario, remita copia de las actuaciones que se han surtido con posterioridad al fallo de tutela proferido en sede de revisión, radicado T-381 de 2022; ii) Citar para que rindan declaración jurada a los ciudadanos accionantes Leyda Cruz Córdoba Córdoba, Yuleni Vergara Córdoba y Mercedes Mosquera Becerra y iii) Citar para que rinda declaración jurada el magistrado JORGE ELIECER MOLA CAPERA, encargado de resolver el recurso de reposición al interior de la segunda instancia de la acción de tutela de marras; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. - **ORDENAR EL DECRETO DE LA PRUEBA solicitada por el apoderado del doctor TEODORO ANTONIO DEYONGH SALCEDO**, referente a Oficiar al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barranquilla, con Funciones de Conocimiento, para que, con destino a este proceso disciplinario, remita copia de las actuaciones que se surtieron, con ocasión de la acción de tutela bajo el radicado 08001310900220210003800; por las razones expuestas en la parte motiva...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los doctores Jorge Eliécer Mola Capera y Teodoro Antonio Deyongh Salcedo, en su calidad de Magistrados y Conjueces de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Carlos Mario Isaza Serrano como apoderado de confianza del Dr. Mola Capera y Juan Carlos Avendaño Guerrero como Apoderado de Confianza del Dr. Deyongh Salcedo. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente nominado

  
Elaboró: Katherine Medina Chacón  
Oficial mayor

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@cndj.gov.co](mailto:correspondencia@cndj.gov.co)



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 144

Bogotá, D.C., 5 de septiembre de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020240026900 seguido contra el disciplinable FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA - MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, por queja formulada por ALCIBIADES DE JESÚS GALEANO ROJAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO:** TERMINAR la presente actuación disciplinaria en favor del doctor FRANCISCO ARCIERI SALDARRIAGA en su condición de Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y en consecuente, ordenar el ARCHIVO definitivo, de acuerdo con las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** Contra esta decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019. **TERCERO:** EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar».

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA - MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario judicial

Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda  
Citador Grado V

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO N°

144

FECHA: 05/09/2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

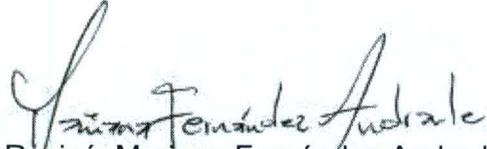
**HACE CONSTAR**

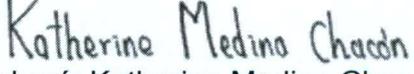
En cumplimiento de lo ordenado en auto del 27 de agosto de dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020240171600 seguido contra la Dra. María Claudia Isaza Rivera en su condición de Magistrada de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia para la época de los hechos, queja formulada por una compulsa de copias ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "... **PRIMERO: AVOCAR** conocimiento de las presentes diligencias para adelantar lo que en derecho corresponda en la etapa de juzgamiento. **SEGUNDO: TRAMITAR** las presentes diligencias por el **PROCEDIMIENTO ORDINARIO** consagrado en el artículo 225 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, reformado por el precepto 39 de la Ley 2094 de 2021, en concordancia con lo establecido en el Título XI sobre el régimen de los funcionarios de la Rama Judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído. **TERCERO: INFORMAR** a los sujetos procesales que disponen de quince (15) días hábiles (contados conforme a la norma aplicable para la notificación) para presentar descargos, aportar y solicitar las pruebas que estimen pertinentes y, que, durante dicho lapso, el expediente permanecerá en la Secretaría Judicial de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para su disposición, conocimiento y estudio (...) **SÉPTIMO: RECONOCER** personería judicial al doctor **DANIEL EDUARDO CORTÉS CORTÉS** identificado con C.C. No. 1.075.244.030 y T.P. 235.126 del C.S. de la J., para actuar en representación de la doctora MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA en su condición de Magistrada de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, bajo los términos del mandato conferido y al tenor de lo previsto en los artículos 15, 112, (numeral 2º) del CGD y 75 del CGP, este último, aplicable por remisión expresa del precepto 241 de la Ley 1952 de 2019. **OCTAVO: RELEVAR** temporalmente del encargo oficio a la doctora Maria Janeth Rubio Barrera; no obstante, en caso de ser necesario ante la ausencia del apoderado de confianza, deberá reasumir la defensa de oficio...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. María Claudia Isaza Rivera en su condición de Magistrada de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia para la época de los hechos, Daniel Eduardo Cortés Cortés como su apoderado de confianza y María Janeth Rubio Barrera quien funge como defensora de oficio. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente nominado

  
Elaboró: Katherine Medina Chacón  
Oficial mayor

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@cndj.gov.co](mailto:correspondencia@cndj.gov.co)



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO N° 144

FECHA: 05-09-2025

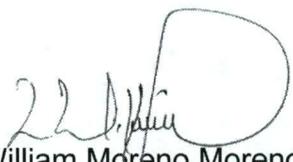
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

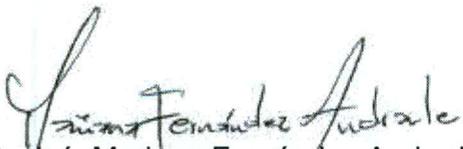
**HACE CONSTAR**

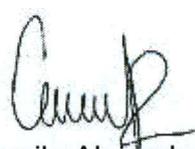
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 170012502000202300186 01 seguido contra del abogado Juan Martin Serna Gómez, por queja formulada por el señor Luis Santiago Echeverri Elejalde, en su condición de representante legal de la sociedad Entre Arroyos S.A.S., atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión interlocutoria del 29 de noviembre de 2023, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario en favor del abogado **JUAN MARTÍN SERNA GÓMEZ**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al abogado Juan Martin Serna Gómez en calidad de disciplinado, al doctor Néstor Andrés Jerez Giraldo en calidad de Defensor de Oficio, al señor Luis Santiago Echeverri Elejalde representante legal de la sociedad Entre Arroyos S.A.S., en calidad de quejoso, y al doctor Arístides Betancur Ciuffetelli en calidad de apoderado del quejoso. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

Atentamente,

  
William Moreno Moreno  
Secretario Judicial

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

  
Elaboró: Camilo Alejandro Rico  
Escribiente Grado IX

*(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

ESTADO N° 144

FECHA: 5-09-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

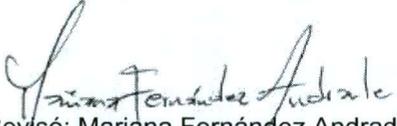
**HACE CONSTAR**

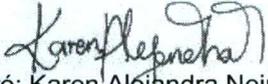
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 250001102000202100022 01 seguido contra el doctor Guillermo Hernán Burgos Rodríguez en calidad de Juez Promiscuo Municipal de Sasaima, queja formulada por el señor Alexander Alberto Sosa Pedraza en su condición de Gerente de la Cooperativa Multiactiva ASPEN, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión del 16 de junio de 2025, proferida por el Magistrado Jesús Antonio Silva Urriago de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, que negó la práctica de las pruebas testimoniales solicitadas por el investigado, esto dentro del proceso disciplinario adelantado contra **GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ**, en su calidad de **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Guillermo Hernán Burgos Rodríguez en calidad de disciplinable, y a su defensor de oficio el doctor Uslar Andrés Sánchez Suárez. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**William Moreno Moreno**  
Secretario Judicial

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente nominado

  
Elaboró: Karen Alejandra Neira  
Citador grado V

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO

FECHA: 5-09-2025

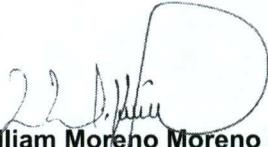
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

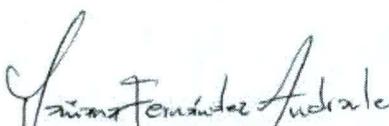
HACE CONSTAR

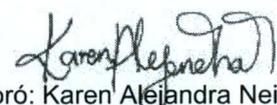
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 250002502000202301507 01 seguido contra los doctores Dolly Yamile González González en su calidad de Fiscal Primera, Juan Carlos Rosales Biana en calidad Fiscal Segundo y Sara Inés León Corredor en calidad de Fiscal Tercero de la Seccional de Fusagasugá, por queja formulada por el doctor Andrés Felipe Martínez Moya, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: RECHAZAR** las solicitudes probatorias y de aporte de pruebas presentadas por el abogado Andrés Felipe Martínez Moya, quejoso, y el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Fusagasugá, en atención a las consideraciones plasmadas en la providencia. **SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE** el auto de terminación y archivo del 31 de octubre de 2024 en favor de los doctores Dolly Yamile González González, fiscal primera (1.º) seccional, Juan Carlos Rosales Biana, fiscal segundo (2.º) seccional de Fusagasugá, y Sara Inés León Corredor, fiscal tercera (3.º) seccional de Fusagasugá, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazona, para en su lugar, continuar con la indagación previa exclusivamente sobre los doctores Dolly Yamile González González, y Juan Carlos Rosales Biana, frente a la mora judicial en los asuntos n.º 2013-00199, 2014- 00174 y 2014-00353, el incumplimiento del fallo de tutela del 26 de febrero de 2024, y los supuestos actos de corrupción relacionados con las solicitudes de preclusión infundadas con el objeto de presuntamente favorecer los intereses del señor Jhon Jairo Sarmiento Ortegón; y **CONFIRMARLO** en todo lo demás, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva..."

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los doctores Dolly Yamile González González, Juan Carlos Rosales Biana y Sara Inés León Corredor en calidad de disciplinables, y el doctor Andrés Felipe Martínez Moya en calidad de quejoso. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
William Moreno Moreno  
Secretario Judicial

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente nominado

  
Elaboró: Karen Alejandra Neira  
Citador grado V

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

ESTADO N° 144

FECHA: 5-09-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

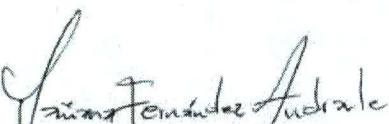
**HACE CONSTAR**

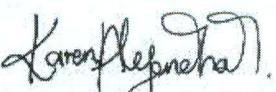
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202300054 01 seguido contra el abogado Fideligno Páez Lozano, por queja formulada por las señoras Diva Gladys García y Nayibi Vargas García, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión adoptada en audiencia del veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, que decretó la terminación del procedimiento disciplinario seguido contra el abogado FIDELIGNO PÁEZ LOZANO, para en su lugar disponer que se continúe con la investigación disciplinaria, en aras de establecer si con su comportamiento, el profesional del derecho investigado infringió sus deberes profesionales e incurrió en falta disciplinaria...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Fideligno Páez Lozano en calidad de disciplinable, a su defensora de confianza la doctora Gilma Liliana Hernández Chacón, a las señoras Diva Gladys García de Vargas y Nayibi Vargas García en calidad de quejasas, y a su apoderado el doctor William Alonso García Parrado. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**William Moreno Moreno**  
Secretario Judicial

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente nominado

  
Elaboró: Karen Alejandra Neira  
Citador grado V

*(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

ESTADO 144

FECHA: 5-9-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

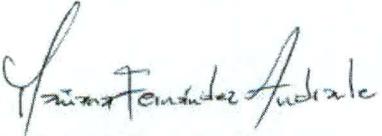
**HACE CONSTAR**

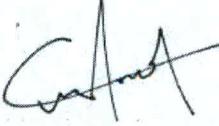
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001250200020230030101 seguido contra Gladys Marcela Sogamoso Bejarano, originado de oficio por compulsas de copias por el Juzgado 4° Penal del Circuito de Conocimiento de Villavicencio, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria adoptada en la audiencia de pruebas y calificación provisional adelantada el 5 de marzo de 2025, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta negó la práctica de las pruebas solicitadas por la abogada GLADYS MARCELA SOGAMOSO BEJARANO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora Gladys Marcela Sogamoso Bejarano en calidad de disciplinable. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

  
Elaboró: Carlos Humberto Meléndez  
Escribiente nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.